

»Art. 393. El facultativo ó empleado público que, abusando de su profesion ó cargo, cooperare á la ejecucion de alguno de los delitos expresados en el artículo anterior, incurrirá en las penas del mismo, y además en la de inhabilitacion temporal especial.

»Art. 395. El que usurpare el estado civil de otro, será castigado con la pena de presidio mayor.

»Art. 494. Serán castigados con el arresto de uno á cuatro dias ó una multa de uno á cuatro duros...

»9.º El que ocultare su verdadero nombre y apellido á la autoridad ó persona que tenga derecho á exigir que los manifieste.»

§ II.—Crítica de las disposiciones del Código penal relativas á la identidad.

Las cuestiones de identidad consisten en resolver si un sugeto es ó no es el que él dice ó los demás creen que es; ó en determinar la individualidad reconocida de un sugeto, por los caracteres que le son personales.

Las leyes han fijado las condiciones bajo las cuales se puede reconocer á un sugeto, y entre ellas están ciertos *indicios* de bastante gravedad para ser tenidos en cuenta. Algunos de estos indicios se refieren á la parte física del sugeto, y pueden necesitar para su reconocimiento el dictámen de los facultativos.

Ocultar la personalidad ó usurpar la de otro, puede ser un delito, como se ve por el art. 395; porque la usurpacion del estado civil de otro, es afectar una personalidad que no se tiene; es alterar, pues, la identidad.

El art. 392, si bien, por lo de suposicion de parto, parece que deberia pertenecer á las cuestiones relativas á este, porque realmente se resuelve por medio de los datos que en ellas hemos expuesto, tanto por lo que dice de la sustitucion del feto, como por el fin del que supone parto; viene á ser cuestion de identidad. Una simple suposicion de parto podrá presentarse, sin referirse á un recién nacido ó á un hijo; pero por lo comun siempre se refiere á él, y ya en estos casos, ya en los de sustitucion, se trata de saber si el niño es el que se pretende ó no: es, por lo tanto, toda cuestion de sustitucion cuestion de identidad, como ya lo hemos indicado en otra parte. Bajo este concepto, nos hemos hecho cargo aquí de los arts. 392, 393 y 394.

Nada tenemos que decir acerca del texto de estos artículos del Código penal, ni de la escasez de disposiciones legales relativas á la identidad de las personas.

Toda cuestion de identidad presupone otra: jamás preguntarán los tribunales si un sugeto es el mismo que se cree ó él se dice, por solo la curiosidad de saberlo; siempre será ó por reconocer á un criminal, ó por resolver una cuestion de maternidad ó paternidad, ó por saber de fijo si la persona que se presenta de nuevo es la que habia desaparecido, ó de quién es el cadáver ó esqueleto que se encuentra, etc., etc. De estas solas indicaciones se deduce ya, que no hemos debido consignar en este artículo mas disposiciones legales particulares relativas á la identidad que los expuestos. Las que se refieren á las cuestiones para cuya resolucion se agitan las de identidad, en muchos casos se hallan en las que ya llevamos dilucidadas, y las que no, se hallarán en las que en lo sucesivo dilucidemos.

ARTÍCULO II.

PARTE MÉDICA.

De las cuestiones que pueden suscitarse con respecto á la identidad de las personas.

El medio que me parece mas á propósito para dar á comprender qué clase de cuestiones pueden ofrecerse en la práctica, con motivo de la identidad de las personas, es presentar ante todo una porcion de casos, en los cuales se ha tratado de determinar esta identidad. Despues de referidos estos casos y en virtud de los mismos, formularé las cuestiones.

El dia 15 de agosto de 1766, Francisco Miguel Noisen, de tres años de edad, desapareció de su familia; dos años despues, su madrina vió pasar á un niño; creyó que era Miguel; corrió á decírselo á su madre presentándosele, y aquella creyó tambien que era su hijo. Bien pronto se presentó otra mujer á reclamar al niño, asegurando que hacia dos años le tenia de pensionista en su casa. Segun los cómputos que se hicieron, resultó que el niño vivia en la pension dos meses antes de que desapareciese de su casa Noisen. Un comisario de policia que conoció del negocio, adjudicó el niño á la que se decia su madre. La mujer que le reclamaba, á lvirtió á la viuda Labrie, á quien creia madre de aquel, lo que acontecia: esta acudió; el negocio fué confiado al tribunal de Chatelet, el cual confirmó provisionalmente la disposicion del comisario de policia. Entonces se reprodujo la escena que nos ha trasmitido la historia conocida con el nombre de juicio de Salomon. La viuda Labrie lanzaba alaridos y se desmayaba á menudo, como si se hubiese pronunciado contra ella la pena de muerte. Provocóse la revision de la sentencia, y fueron llamados algunos cirujanos para examinar al niño. Francisco Miguel Noisen habia sido sangrado del brazo derecho; en la parte interna de la rodilla izquierda le habian abierto un abceso con cáusticos, y no habia tenido las viruelas. El niño en cuestion ó reclamado ofrecia una cicatriz en la rodilla y algunas señas en la nariz, que se consideraron como que podian ser de las viruelas locas. Los cirujanos fueron de pareceres diversos; el tribunal resolvió definitivamente que el niño fuera devuelto á la viuda Labrie. A esta resolucion llegó el turno de los lamentos y desesperacion á los esposos Noisen, y se apelaron al parlamento: este tribunal confirmó la sentencia, apoyándose sobre todo en los títulos y posesion de estado. La diversidad de pareceres facultativos hizo creer que los signos deducidos de las cicatrices eran equívocos. Sin embargo, el caso era fácil de decidir. La sangría del brazo no podia confundirse con la cicatriz de un abceso, á que la atribuyeron los cirujanos de Chatelet, no solo porque nadie les dijo que hubiese habido este abceso, sino porque la cicatriz de un abceso es muy diferente de la de una sangría. La cicatriz de la rodilla la explicaba Labrie por un grano que supuró; pero la cicatriz de un grano ó boton supurado es muy diferente de la que es producida por los cáusticos. Las de la nariz podian ser muy bien de las viruelas aparecidas despues de la desaparicion del niño.

Lo mas notable de este negocio fué que, segun declaracion de Labrie, hecha anteriormente en Melun, su hijo tenia los pies contrahechos, y el niño disputado los tenia conformes. Hé aquí un vicio de conformacion muy conducente para determinar la identidad de la persona, mayormente habiéndose tomado acta anteriormente de semejante deformidad.

Sin embargo, los cirujanos del Chatelet no hicieron gran caso de semejante dato, y le explicaron como quisieron. El autor de quien extractamos este caso dice, que probablemente la mujer de la pension sabia el secreto. Se le moriria un niño, y robó otro para colocarle en su lugar; sustitucion fácil por no ver la madre Labrie muy á menudo á su hijo.

Un tabernero de Estrasburgo habia colocado á su hijo, enfermo de escrófulas, en el hospital de San Luis, donde murió. La mujer á quien el tabernero habia encargado el cuidado de su hijo, se hizo presentar otro niño que tuviese con el muerto alguna semejanza, hasta en ser escrófuloso. Este niño fué enviado al tabernero de Estrasburgo. Un vecino de Paris, padre de aquel, fué á su vez al hospital á reclamarle. A fuerza de pesquisas é indagaciones se descubrió el trueque, y el tribunal obligó al tabernero de Estrasburgo á comparecer con el que pasaba por su hijo y de quien estaba recibiendo las caricias. El parlamento hizo compulsar los registros del hospital, y encontró en ellos la prueba de la entrada y muerte del hijo del tabernero. El niño fué devuelto á su verdadero padre, teniendo este los títulos de tal y la posesion constante.

La viuda Lemoine era madre de tres hijos: dos de ellos, Pedro y Jacobo, se evadieron de su domicilio, y la madre desesperada pidió vanamente socorro á la policia para saber su paradero. Transcurrieron tres meses, y los vecinos de la viuda creyeron reconocer á Jacobo en el niño que conducia á un mendigo, llamado Monrousseau. Al ver al niño, no participó la viuda de tal creencia; ni el número, ni la calidad de las personas que reconocieron á Jacobo fueron bastantes para vencer sus escrupulos. Sin embargo, el mendigo fué preso y acusado de raptor de niños, y la viuda perseguida, porque negaba á su hijo. El rapaz, bastante astuto para conocer que mejor cuenta le tenia ser hijo de una madre rica que de un mendigo, se aprovechó de todo cuanto estaba observando y de las lecciones que se le dieron, y confirmó la opinion de que era Jacobo hijo de la viuda Lemoine. Los jueces condenaron á la viuda, la que, segura de la injusticia, se apeló al parlamento. Dios sabe lo que iba á suceder; mas de repente aparece uno de los niños fugados, Pedro, y trae consigo la prueba oficial y auténtica de la muerte de su hermano Jacobo, acaecida en casa de un gentil hombre que los tuvo alojados por espacio de diez y siete dias. Una certificacion de este gentil hombre, otra del cura párroco y otra de los hermanos de la Caridad, en cuyo cementerio habia sido enterrado, hicieron completa fé de *obit* de Jacobo. Un facultativo habia contribuido al error, declarando que habia encontrado en la cabeza del hijo del mendigo la cicatriz de una llaga curada al hijo de la viuda Lemoine. Júzguese de su confusion á la llegada de Pedro. El parlamento puso en libertad al mendigo, y le volvió al perillan de su hijo, que á tan tierna edad habia sacrificado á su egoismo y codicia sus sentimientos filiales.

Martin Guerra se habia ausentado de su familia; hacia de esto ocho meses; de repente su familia cree encontrarle en la persona de un aventurero, que es bastante audaz y astuto para aprovecharse de este error. Se da, en efecto, por Martin, y por Martin es recibido en la familia: entra en posesion de los bienes y de la mujer de Guerra, de la cual tiene dos hijos en el espacio de tres años. Al fin, empiezan á suscitarse dudas sobre su identidad: el parlamento de Tolosa recibe á declaracion trescientos testigos. Treinta ó cuarenta de ellos creen reconocer á Martin Guerra, con el cual habian estado en íntima relacion cuando niños: un

número, á poca diferencia igual, de testigos asegura que el recién llegado es un impostor, y que su verdadero nombre es Arnaldo Dutille. Los demás se quedan en la incertidumbre. El tribunal estaba dispuesto á reconocerle por Martin Guerra, mas que por conviccion, por el interés de los niños, que habian nacido desde la aparicion del aventurero, cuando el verdadero Martin se presentó, encarándose con el impostor que le habia usurpado sus bienes, su mujer y hasta su nombre. La imprudencia y audacia de Dutille, y sobre todo, la asombrosa semejanza de su fisonomia hizo vacilar al tribunal y á los testigos por algun tiempo; mas al fin, reconociendo al verdadero Guerra su mujer y sus deudos, los jueces le volvieron á su debido lugar.

Un protestante, llamado Decaille, se refugió en Vevey (Estados-Unidos), á consecuencia de la revocacion del edicto de Nantes: allí perdió á su hijo, el cual murió en sus brazos. Un soldado de marina, protestante tambien, imaginó hacerse pasar por este hijo en la patria de Decaille, ó sea en Monosque (Francia). Llega, abjura públicamente su religion, con lo cual puede heredar los bienes de su padre, aunque vivo, puesto que así se lo autoriza la ley. Le prenden como impostor, y conducido al tribunal de Aix, es reconocido por Decaille á los ojos de todos; hasta tres ó cuatro nodrizas del verdadero Decaille hijo lo confirman. El espíritu de secta se apodera de este negocio: los católicos acusan á los protestantes de querer perseguir á uno de sus hermanos que se ha convertido; los grandes le protegen; ricos católicos le ofrecen sus hijas para casarse: El parlamento de Aix no titubea, en vista de esto, en declarar por el verdadero Decaille hijo. Quince dias despues el soldado marino contrae nupcias solemnes con la hija de una familia muy respetable de Tolon. Hasta aquí todo iba á pedir de boca; pero desgraciadamente para el aventurero, llamado Pedro Mega, este era casado anteriormente, y su mujer que, habiéndose prometido no pocas ventajas de la farsa, guardaba profundo silencio y disimulo, cuando supo que su marido se habia casado con otra, perdió la paciencia y los estribos, se revolvió y denunció el hecho al tribunal de Aix. Conoció de este ruidoso y singular negocio el Consejo de Estado, luego el parlamento de Paris, el cual, al cabo de seis años y á consecuencia del dictámen de Anguesseau, reconoció la identidad del aventurero Pedro Mega.

El dictámen facultativo puso en claro que el verdadero Decaille hijo era de corta estatura, que tenia una rodilla mas gruesa que la otra, que ambas á dos rodillas eran zambas y se tocaban andando; las piernas algo torcidas y los piés contrahechos, su cabeza larga, la frente elevada, el pelo castaño claro, la nariz afilada y aguileña, los ojos azules y rasgados, el color blanco y las mejillas rosadas.

Pedro Mega, soldado de marina, que se habia matriculado varias veces, tenia cinco piés y seis pulgadas de estatura, pelo negro, cara flaca y morena, nariz chata, ojos pequeños, cabeza redonda, voz delgada, poca barba ó lampiño, y era delgado.

Los médicos que visitaron á Pedro Mega le encontraron una deformidad singular: sus dos mamas, en vez de ocupar el pecho, estaban en el vientre á tres pulgadas encima de las caderas. No tenia mas que un testículo muy pequeño, y su pene era exíguo y miserable: esta conformacion estaba en armonía con su voz delgada y ninguna barba. Esto solo bastaba para darse á conocer. Si el impostor hubiese sido el verdadero Decaille, ¿no habia de haber aducido su deformidad por prueba? Y

las nodrizas que declararon tal, ¿no habian de haber alegado en primera línea semejante conformacion, si no las hubiese guiado otra cosa que la conviccion y la verdad?

Despues de una ausencia de veinte y dos años, Remigio Baruet volvió á su casa. Un número considerable de vecinos le reconocen; mas su hermana, la viuda Lamort, que habia recogido los bienes pertenecientes á Remigio, se niega á tenerle por hermano. Ayudada por el cura de su aldea, hace pasar á Baruet por hijo de un viñador de una parroquia vecina, ausente muchos años hacia, y del cual no se tenia noticia alguna. Babilot, que así se llamaba el viñador, persuadido por el cura, va al encuentro de Baruet, y no le conoce: lo propio le sucede á este. Mas luego Babilot exclama que aquel es su hijo, el cual debe tener en el muslo una mancha de color de vinagre, resultado de un antojo de su madre. Baruet refuta victoriosamente el dicho de su pretendido padre, el cual se dispone á desistir, y se lo impiden. Circula la voz de que el pretendido Baruet acaba de ser reconocido por el hijo Babilot, y se obtiene un acto de notoriedad pública. Baruet es detenido y condenado á galeras por la bailía de Reims: infamado, marcha á purgar su delito de falsario. Dos años despues se obtiene la revision del proceso por el parlamento de Paris. El célebre cirujano Luis fué nombrado para reconocer al desdichado Baruet. Baruet habia nacido en 1717, de consiguiente, en 1777 tenia sesenta años. Babilot, al contrario, habia nacido el 28 de setiembre de 1731; por lo tanto no debia tener mas que cuarenta y seis. Babilot habia servido y era buen mozo; Baruet, al contrario, era encorvado, y su estatura no llegaba á cinco piés. El padre de Babilot habia declarado que su hijo tenia una mancha de vinagre de dos pulgadas. Baruet no la tenia, ni habia siquiera cicatriz en la parte designada. Baruet tenia una pierna mas corta que la otra, y los tobillos muy graesos, lo que le hacia cojear. Babilot, al contrario, era bien hecho y no cojeaba. Ambos á dos tenian cicatrices en el cuello y en la mejilla. Baruet tenia además una cicatriz en una ceja, resultante de una pedrada, lo que atestigua el mismo que le hirió.

Luis se hizo cargo de todo lo observado y comunicado; explicó la discordancia que se notaba entre el estar la cicatriz en la ceja derecha y afirmar los testigos que la tenia en la izquierda, diciendo que muchas gentes del pueblo toman la derecha ó la izquierda, no de la persona á quien miran, sino la suya; de lo que resulta una contradiccion. El parlamento, á consecuencia de este dictámen, reconoció á Baruet, le puso en libertad y le adjudicó sus derechos.

En 1861 se empezó un proceso en Barcelona contra un jóven ó un adulto mas bien, que se presentó como hijo del comerciante y capitalista y luego marqués de Casa Fontanellas, siendo otro llamado Cláudio Feliu y Fontanills.

Hacia ya muchos años (desde 1845), que el jóven D. Cláudio Fontanellas desapareció de Barcelona. Al salir del teatro se apoderaron de él ciertos desconocidos con amenaza de matarle, si daba el menor grito; le metieron en un carruaje y se lo llevaron.

Al dia siguiente ó á los pocos dias, su padre recibió una carta del hijo pidiéndole para su rescate mil onzas de oro; de lo contrario seria víctima de los que se habian apoderado de él, y seguian tediéndole en clausura.

El padre se negó á entregar ese dinero, dió parte á la autoridad, se practicaron diligencias y averiguaciones; mas todo fué inútil.

Transcurrió tiempo, y todos creyeron que el desdichado Cláudio habia sido asesinado; mas cuando menos se esperaba, se presentó en un barco que acababa de llegar de América, un individuo que se hizo anunciar á su familia por dicho Cláudio: dependientes de la casa fueron á su encuentro, le reconocieron como tal, y como tal fué recibido por el hermano mayor y demás de la familia.

A los pocos dias el hermano mayor, ya por sí, ya instigado por otros parientes y amigos, empezó á tener sospechas, y así como habia dado parte á la autoridad de que acababa de aparecer el hermano á quien todos creian asesinado, la daba á la sazón de que le parecia no serlo.

Con esto se empezaron diligencias judiciales; el recién llegado fué acusado de reo de usurpacion de estado civil, se dijo que no era Cláudio Fontanellas sino Cláudio Feliu, y á poco tiempo ese proceso alcanzó una celebridad tal, que llegó á ser el objeto de la conversacion de todos los españoles, apareciendo folletos escritos por el defensor del recién llegado, á quien tenia por el verdadero Cláudio Fontanellas.

Numerosos han sido los testigos oídos en pro y en contra; los partidos políticos de Barcelona han tomado parte en la cuestion; los folletos del señor Caso, defensor del acusado, son notables por los hechos que refiere y las pruebas que da; los tribunales que han entendido en el asunto, al decir del señor Caso, han faltado á los requisitos de la ley, no consintiendo al que se daba por Fontanellas todos los medios de defensa, y al fin ha sido condenado el supuesto Cláudio Fontanellas á nueve años de presidio mayor, inhabilitacion, costas, etc., por delito de usurpacion de estado civil.

Por lo que nosotros hemos visto de este sonado caso de identidad dudosa, en cuanto á lo que como médicos legistas nos atañe, podemos decir que se ha tratado de resolver ese problema judicial, fundándose en la edad, fisonomía, pelo del sugeto, en su constitucion, en ciertos vestigios de una quemadura en un dedo que tenia el Feliu y la falta de una cicatriz, resultado de una fractura de la tibia y peroné que tuvo el verdadero Fontanellas, de resultas de una caída de caballo: de sus recuerdos, de su falta de memoria respecto de la localidad de su casa, apellido de su madre, y otras interioridades de familia, cambio de la letra, conocimientos, y mas especialmente en las deposiciones de los testigos, los cuales se dividen en unos que dicen ser Fontanellas, y otros que es Feliu. Entre estos están los padres de este.

Recordamos haber visto en los periódicos un escrito de uno de los defensores del encausado, en el que se pedia que los químicos analizasen la sangre del que se daba como Cláudio Fontanellas y la de sus hermanos; análisis que no se ha practicado, ni habia para qué.

Semejante prueba no hubiera conducido á nada de provecho, y hubiera sido tan ridícula como la de los marroques que se disputan la paternidad de un hijo.

Esos bárbaros toman tres huevos iguales, los vacian haciéndoles un agujerito, luego los llenan el uno de sangre del hijo disputado, el otro de sangre de uno de los padres presuntos, el otro de sangre del otro padre, y en seguida los pesan; el verdadero padre es el que tiene la sangre de igual peso que la del hijo.

A los casos que preceden, acaecidos en personas vivas, vamos á añadir otros, en los que la cuestion de identidad versaba sobre cadáveres ó esqueletos.

En 1832 el tribunal de *Assises* del Sena tuvo que juzgar un proceso de asesinato, en el cual, el llamado Benoit figuraba como reo. Algunos testigos declararon haber visto á Benoit con pelo negro á las dos de la tarde en Paris; otros dijeron que se le vieron blanco á las cinco ó las seis de la tarde del mismo día, en Versalles. Benoit tenía el pelo negro de ébano. El tribunal creyó que debía llamar peritos, y fueron convocados Orfila y Michalon, uno de los peluqueros mas famosos de Paris, á quienes se propuso la cuestion en estos términos. ¿Es posible teñir de castaño el pelo negro? Michalon respondió que no. Orfila declaró lo contrario; dijo que era posible, y que ya veinte y seis años antes Vauquelin habia leído en el Instituto una memoria sobre la propiedad que poseia el cloro de dar al pelo negro todas las tintas menos oscuras, y hasta de volverle blanco.

La cuestion estuvo mal puesta: era indispensable concretarla más: si en el espacio de tantas horas era posible teñir de castaño el pelo negro, por ejemplo. Lo que dirémos acerca de la accion del cloro sobre el pelo negro, nos autorizará para decir que Orfila hubiera contestado lo mismo que Michalon.

En un caso de asesinato, Dupuytren determinó la identidad de la persona de la manera siguiente: El asesinado era cojo. Dupuytren hizo constar.

1.º La cabeza de los fémures encogida, escabrosa, con los cartilagos gastados; la del lado izquierdo mas chica que la del derecho.

2.º Cuello de los fémures acortado; el del lado derecho tenia una vegetacion ósea incrustada de cartilago. Ligamentos articulares hinchados y mas voluminosos que de ordinario. Cavidades cotiloideas obliteradas; la derecha llena de una vegetacion óseo-cartilaginosa. A la derecha habia una cavidad accidental hácia fuera y arriba. El miembro inferior derecho parecia un poco mas corto; la palma de la mano derecha estaba dura, córnea transversalmente, como si el individuo hubiese hecho uso de una muleta.

El 21 de agosto de 1835, el hermano de Luis Miguel Guerin, habitante del pueblo de Sanoix, desapareció súbitamente. Levantáronse sospechas contra Miguel; mas no pudieron justificarse con pruebas, y se le puso en libertad. Algun tiempo despues, acusado y sentenciado por robo á cinco años de trabajos públicos, estaba sufriendo este castigo, cuando el día 12 de julio de 1839, Chartier, inquilino de la casa que pertenecia á los hermanos Guerin, limpió un subterráneo, y quitando un monton de piedras que habia en un rincon, advirtió que el suelo se hundia: excavaron este punto, y se encontró sepultado el cuerpo de Guerin, el hermano que habia desaparecido. Informada la justicia, procedieron de oficio á la exhumacion del cadáver Laurent y Vitry, y reconocieron:

1.º Indicios de raquitismo que consistia en un acortamiento de la clavícula derecha, una estrechez y cambio de forma de la cavidad del bacinete, la corvadura de la tibia y de los peronés.

2.º Que el sugeto era cojo, por cuanto la pierna izquierda era unas seis líneas mas corta que la derecha.

3.º La prueba de que el sugeto fumaba desde mucho tiempo, sirviéndose de una pipa; porque sus dos incisivos derechos presentaban junto á los caninos contiguos, tanto arriba, como abajo, una abertura cilíndrica.

Esta coleccion de hechos judiciales basta, en mi concepto, para que desde luego se vea cuáles han de ser las cuestiones que el tribunal podrá

y deberá proponer en los casos prácticos relativos á la identidad de las personas. En los que hemos expuesto, vemos presentado el problema de esta suerte: dado un sugeto, determinar si es tal como él dice ó se supone, ó bien dado una parte de una persona, determinar si pertenece á tal ó cual. Cuando no se tiene ningun antecedente del sugeto, con el cual puede confundirse otro; cuando se encuentra, por ejemplo, un cadáver ó un esqueleto, no puede presentarse la cuestion mas que en estos términos: dado un sugeto, determinar quién es. Y, en efecto, así la presentan los tribunales; dan todas las señas de alguna significacion, con el fin de ver si por ellas se viene en conocimiento de quién sea el sugeto desconocido. Hé aquí un ejemplo que tomo de la *Gaceta de Madrid*.

«Ignorándose quién sea el cadáver de un cazador, muerto violentamente con tiro de escopeta la tarde del día 28 de junio último, junto á la raya del monte de Pozuelo, cuyas señas se estamparán á continuacion, se hace saber por medio del presente para que cualquiera que tenga conocimiento de la persona de dicho cadáver ó advierta su falta, lo comunique al juzgado de primera instancia de Navalcarnero, en el término de ocho días, en donde penden las correspondientes diligencias, con el objeto de identificar el cadáver, ó comparezca á dar razon de su persona en la audiencia del señor D. Juan Fiol, juez de primera instancia de esta capital, sita en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de diez á doce por las mañanas.

»Señas.—Edad 28 á 30 años; estatura, 5 piés cumplidos; pelo castaño oscuro algo ensortijado, con dos entradas bastante pronunciadas que descubren una frente espaciosa; cara larga; nariz afilada; ojos azules; barba regular, sin patillas, poco vello en el pecho; color blanco, y de pocas carnes.

»Señas particulares.—Un bulto del tamaño de una pequeña avellana sobre los riñones: fué hallado sin chaqueta.

»Sus ropas: sombrero calañés, pantalon blanco de lienzo ordinario, zapatos rusos sin medias, chaleco de paño, faja encarnada, con escopeta, cinto y bolsas de municiones, y á su lado se vió una perra de caza color oscuro, que desapareció.»

Pero á pesar de que realmente el fondo de la cuestion es tal en unos y otros casos, como acabamos de indicar, los jueces la proponen fraccionada, y es bien á veces que así sea. En los casos que he referido se conocian los sugetos con quienes se confundian los que como tales se presentaron; siendo conocidos, se tenia noticias de su sexo, de su edad, de su estatura, de su pelo, de su fisonomía, de su constitucion; en una palabra, de todos esos datos ó particularidades, en virtud de las cuales se distingue un sugeto de otro. En semejantes circunstancias la cuestion versaba sobre si el sugeto, cuya identidad no se creia, tenia el sexo, la edad, la estatura, etc., del conocido; si la edad, el clima, la mudanza de posicion, etc., habia podido modificar su rostro, hasta el punto de ser desconocido; si las cicatrices, las señas, etc., eran de esto ó aquello; es decir, para abreviar, que á fin de determinar mas á punto fijo la identidad, se hacian preguntas acerca de cada dato en particular, volviendo la cuestion subalterna; resultando de aquí que casi deberiamos formular tantas cuestiones, cuantos son los datos por los cuales se puede determinar la identidad de una persona.

Estas consideraciones nos dan en cierto modo derecho de no formular una cuestion para cada dato, y resumirlas todas en las siguientes:

1.º Dado un sugeto vivo, que se dice ser tal persona ausente, ó de paradero ignorado, determinar si lo es.

2.º Declarar si un sugeto se ha teñido el pelo.

3.º Dado un cadáver desconocido, íntegro ó mutilado, determinar de quién es.

4.º Dado un esqueleto, un hueso, determinar á quién pertenece.

Para poder satisfacer al tribunal en cualquier caso práctico que se presente, bastará que tratemos de las cuestiones de identidad bajo estos puntos de vista.

Pero me apresuro á hacer una advertencia. En dos de esas cuestiones figura el sugeto muerto. ¿Pertenecen realmente á esta seccion cuestiones de esta naturaleza? Tratándose de cadáveres, es evidente que no. Lo que vamos á exponer para resolver las cuestiones de identidad, hará relacion al sugeto vivo, pero tendrá aplicacion al muerto. Cuando tratemos de las cuestiones relativas á las exhumaciones, allí veremos los datos propios de los esqueletos, para esclarecer las cuestiones de identidad que versan sobre esos restos mortales.

Ahora nos seria de todo punto imposible sin alterar el órden de nuestro plan.

Convenidos en cuáles son las cuestiones de identidad que pueden presentarse, y dichas las que serán tratadas en este capítulo, vamos á ver de qué manera las resolverá el médico-legista.

§ I.—Dado un sugeto que se dice ú otros suponen ser tal otro ausente ó de paradero ignorado, determinar si lo es.

En los casos que preceden tenemos tambien en cierto modo indicados los datos necesarios para la resolucion de esta suerte de problemas. Las circunstancias personales, y el influjo que en el organismo ejercen ciertos agentes para modificar aquellas, han sido siempre los medios de que se han valido los peritos para determinar si un sugeto era tal ó cual; y á la verdad son los únicos capaces de dar semejantes resultados. No nos apartemos, pues, de estos medios; escojámoslos tambien como los datos conducentes á nuestro objeto, y regularicemos su estudio.

Establezcamos, desde luego que la identidad de las personas se determina por la *edad*, la *estatura*, el *sexo*, la *constitucion*, el *temperamento*, la *idiosincrasia* y por algunas *señas particulares*, que ya serán *manchas y figuras de la piel*, *berrugas*, *excrecencias*, *lupias*, *cicatrices*, etc., ya *vicios de conformacion ó defectos fisicos*.

Añadamos además que, para apreciar debidamente cada uno de estos datos, hay que atender á las modificaciones que cada uno puede sufrir bajo el influjo del *clima*, del *género de vida*, de la *miseria*, de la *posicion social*, de la *profesion*, de las *pasiones*, de los *vicios*, de las *enfermedades*, y, por último, del *artificio*.

Recogidos todos los datos que se refieran á las circunstancias personales, y apreciadas las modificaciones que hayan podido introducir en ellas las influencias que acabo de indicar, se hallará el facultativo en el caso de emitir con fundamento su opinion, siempre que de identidad se trate, sin que por estó se entienda que, segun cuales fueren los casos, no sea una empresa árdua la de determinar á punto fijo si un sugeto vivo ó muerto, íntegro ó mutilado, es este ó aquel, el mismo que se dice ó se supone, ú otro.

Veamos, pues, qué nos puede proporcionar el estudio de cada uno de dichos puntos, y empecemos por la

*Edad*.—Hemos estudiado las edades intra-uterinas en las cuestiones de partos precoces y tardíos, porque por aquellos se resuelven estas cuestiones. Como algunas de las de infanticidio se resuelven por la edad del recién nacido, guardaremos para entonces hablar de los primeros cuarenta dias que siguen al nacimiento. Toda cuestion de identidad que pudiese suscitarse en esas tempranas edades, íntimamente ligada con cuestiones de maternidad y otras, se resolverá por los datos ya expuestos ó los que expondrémos en su lugar. Las verdaderas cuestiones de identidad, por lo comun versan siempre sobre sugetos que tienen mas de cuarenta dias de edad; por lo tanto, al estudiar los datos que la edad puede proporcionar, partamos desde la primera infancia.

No me entretendré mucho en la exposicion de los caracteres propios de la primera y segunda infancia, de la pubertad, adolescencia, etc. En primer lugar, porque desde el momento que uno nace, sobre todo si nace de union legitima, quedan en la sociedad vestigios de su venida al mundo; y sobran documentos en virtud de los cuales puede determinarse su edad, en cualquier tiempo mejor que con los datos científicos. En segundo lugar, porque aun cuando se trate de determinar la edad de un sugeto, ya sea niño, ya jóven, ya adulto, ya viejo, y por falta de documentos, de la partida de bautismo, por ejemplo, haya de consultarse á un facultativo, tiene cada edad signos tan notables, que no hay necesidad de apelar á la ciencia para comprenderlos.

El hábito ó práctica que todos tenemos en conocer á simple vista la edad de un sugeto, suple todo lo que podemos exponer acerca de esta materia. Adviértase, empero, que cuando se dice conocer á simple vista la edad del sugeto, no debe entenderse los años, meses y dias que haya cumplido; sino si es niño, púbero, adolescente, jóven, varon, adulto, viejo ó viejo decrepito. Nadie confundirá á un niño con un muchacho, á un jóven con un adulto, á un adulto con un viejo. Y aun cuando esto así no fuese, ya tiene la naturaleza establecidos ciertos caracteres muy notables, en virtud de los cuales se reconoce fácilmente, al menos de una manera aproximada, la edad de una persona. Para las infancias hay la voz y la dentadura; para la pubertad hay el desarrollo de las partes genitales, el sémen en los varones, las reglas en las hembras; para la adolescencia y juventud hay la barba; para la edad adulta hay el complemento de las facciones; para la vejez, el pelo cano, las arrugas de la piel y las mudanzas en la dentadura.

En rigor, por lo mismo, podriamos abstenernos de entrar en mas detalles. Sin embargo, completemos el cuadro general de las edades, exponiendo siempre de una manera sucinta ó compendiada los principales caracteres de cada una.

La longitud total del cuerpo nos ha servido en las edades de la vida intra-uterina, á pesar de que la hemos considerado como un dato susceptible de variaciones frecuentes. Acaso si se repitiesen las pruebas y observaciones con respecto á la longitud del sugeto, en las diferentes edades de la vida extra-uterina, recogeriamos tambien datos bastante positivos para conocer por ellos dichas edades. La naturaleza ha dado á los animales cierta forma que es en ellos constante, y cierta magnitud, la que, si puede sufrir ligeras variaciones en mas y en menos, no por eso deja de poderse considerar como una medida fija. Los hombres son altos,

medianos ó pequeños; entre los altos se ven, aunque raramente, gigantes; entre los pequeños, no tan raros, se ven de vez en cuando enanos; pero aparte de estas anomalías, imperceptibles ante la inmensidad de hombres, hay cierta fijeza en la estatura.

Buffon, en su recomendable obra de *La Historia natural*, ha dejado una observacion notable, que debería ser repetida muchas veces para poder establecer algunas bases acerca de la longitud ó estatura del sugeto con relacion á su edad. Voy á trasladar esta observacion.

El dia 11 de abril de 1759 nació cierto sugeto, y tenia 17 pulgadas de longitud.

A 6 meses, 11 de octubre, tenia 2 piés; creció, pues, 5 pulgadas en el espacio de 6 meses.

A un año, 11 de abril de 1760, 2 piés y 3 pulgadas.

A 18 meses, 11 de octubre de 1760, 2 piés y 6 pulgadas.

A 2 años, 11 de abril de 1761, 2 piés, 9 pulgadas y 8 líneas.

A 2 años y medio, 11 de octubre de 1761, 2 piés, 10 pulgadas y 3 líneas y media.

A 3 años, 3 piés y 6 líneas.

A 3 años y medio, 3 piés, una pulgada y una línea.

A 4 años, 3 piés, 2 pulgadas y 10 líneas y media.

A 4 años y medio, 3 piés, 4 pulgadas y 5 líneas y media.

A 5 años, 3 piés, 5 pulgadas y 3 líneas.

A 5 años y 7 meses, 3 piés, 6 pulgadas y 8 líneas.

A 6 años, 3 piés, 7 pulgadas y 6 líneas y media.

A 6 años y medio y 19 dias, 3 piés, 9 pulgadas y 5 líneas.

A 7 años, 3 piés, 9 pulgadas y 11 líneas.

A 7 años y medio, 3 piés, 11 pulgadas y 7 líneas.

A 8 años, 4 piés.

A 8 años y medio, 4 piés, una pulgada y 7 líneas y media.

A 9 años, 4 piés, 2 pulgadas y 7 líneas y media.

A 9 años, 7 meses y 12 dias, 4 piés, 3 pulgadas y 9 líneas.

A 10 años, 4 piés, 4 pulgadas y 5 líneas y media.

A 11 años y medio, 4 piés, 6 pulgadas y 11 líneas y media.

A 12 años, 4 piés, 7 pulgadas y 5 líneas.

A 12 años y 8 meses, 4 piés, 8 pulgadas y 11 líneas.

A 13 años, 4 piés, 9 pulgadas y 4 líneas y media.

A 13 años y medio, 4 piés, 10 pulgadas y 7 líneas.

A 14 años, 5 piés y 2 líneas.

A 14 años 6 meses y 10 dias, 5 piés, 2 pulgadas y 4 líneas.

A 15 años y 2 dias, 5 piés, 4 pulgadas y 8 líneas.

A 15 años 6 meses y 8 dias, 5 piés, 5 pulgadas y 7 líneas.

A 16 años, 3 meses y 8 dias, 5 piés, 7 pulgadas y media línea.

A 16 años 6 meses y 6 dias, 5 piés, 7 pulgadas y 9 líneas.

A 17 años y 2 dias, 5 piés, 8 pulgadas y 2 líneas.

A 17 años un mes y 9 dias, 5 piés, 8 pulgadas, 5 líneas y tres cuartos.

A 17 años 5 meses y 5 dias, 5 piés, 8 pulgadas y 10 líneas y media.

A 17 años 7 meses y 4 dias, 5 piés y 9 pulgadas.

Pasados cuatro meses de este último término, permaneció estacionaria la estatura de este sugeto. Siempre fué medido con los piés descalzos.

Concibense los resultados ventajosos que podrian sacarse de la repetición de una observacion semejante. Unas tablas estadísticas nos permitirían establecer algunas bases con las que, si no se conseguia exactitud

completa, nos acercariamos á la verdad. En la observacion que precede se ven tomadas las medidas en general por semestres, y comparando los del verano con los del invierno, se nota mayor desarrollo ó crecimiento en los del primero: esto solo nos indica que deberían hacerse las observaciones, no con referencia á las estaciones, pues no habia de servir de mucho, sino por lo que atañe á los países ó climas, pues forzosamente debe de haber alguna variacion entre los nacidos en climas frios y nacidos en países cálidos. Una advertencia se me ocurre, que parece estar en pugna con esta observacion; los hombres mas altos se encuentran en los países del Norte. Esto acabará de convencer de la necesidad que hay de repetir y multiplicar estas observaciones.

A los datos recogidos por Buffon, y que pudieran repetirse ó multiplicarse fácilmente, tomando medidas á niños de edad conocida y diferente hasta la pubertad, y á sugetos de esta edad hasta la adulta, podemos añadir lo observado por Sue, Orfila y Chambrotty acerca de la talla de los sugetos, deducida del tamaño y longitud de los huesos y esqueletos.

|                  |   |                 |        |             |                   |
|------------------|---|-----------------|--------|-------------|-------------------|
| Sue da á los de. | { | 1 año. . . . .  | 4 pié  | 10 pulgadas | 6 líneas.         |
|                  |   | 3 años. . . . . | 2 piés | 9           | — algunas líneas. |
|                  |   | 10 . . . . .    | 3      | 8           | —                 |
|                  |   | 14. . . . .     | 5      | 7           | —                 |
|                  |   | 25. . . . .     | 5      | 4           | —                 |

Estas medidas se refieren al esqueleto; añadiendo á cada medida una pulgada por el grueso mayor que dan á un esqueleto las partes blandas, podemos aproximarnos más á la exactitud.

Orfila presenta una tabla, donde hay cincuenta y cinco medidas de cadáveres, todos, excepto tres, de adulto. Examinando con detencion las medidas de cada uno, se ve que todos tenian un metro, y de 53 á 86 centímetros, desde el vértice á la planta de los piés.

Chambrotty, por encargo de Orfila, midió veinte y siete esqueletos de adulto tambien, y el resultado dió un metro de 38 á 86 centímetros.

Sin embargo, confesemos que en el estado actual de la ciencia, las observaciones son pocas todavia para poder afirmar de una manera terminante la edad de un niño, de un joven ó de un adulto por su sola longitud ó estatura.

Veamos por lo mismo si cada una de las edades de la vida extra-uterina, además de la longitud del sugeto, presenta otros caracteres diferenciales. Los autores, al tratar de esta materia, además de los caracteres exteriores y objetivos ó apreciables durante la vida, añaden otros que solo pueden reconocerse cuando han dejado de existir, tales son, por ejemplo, los puntos de osificacion.

Por buenos que sean estos datos, gozando el sugeto de vida, vienen á ser inútiles, porque no pueden apreciarse.

De todos modos, como ya llevamos dicho que lo que digamos respecto de los datos para resolver una cuestion de identidad en un vivo, puede tener su aplicacion al cadáver, seguiremos en esta parte la costumbre de los autores de presentar unidos los caracteres exteriores y los puntos de osificacion.

*Primera infancia.*—Corresponde, segun varios autores, desde el nacimiento hasta los siete años. Hemos dicho que las diferentes mudanzas que va ejecutando el niño hasta los cuarenta dias, serán expuestas en otras cuestiones; por lo mismo nosotros tomaremos la primera infancia desde esta época. Los dientes y la osificacion son las mejores guías en